



**NOTA DE ESTUDIO**

**GRUPO DE EXPERTOS SOBRE MERCANCÍAS PELIGROSAS (DGP)**

**VIGESIMOSEXTA REUNIÓN**

**Montreal, 16 - 27 de octubre de 2017**

**Cuestión 2 del orden del día:** **Formulación de recomendaciones sobre las enmiendas de las *Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea (Doc 9284)* que haya que incorporar en la edición de 2019-2020**

**REVISIÓN DE LA DISPOSICIÓN ESPECIAL A78**

(Nota presentada por D. Brennan)

**RESUMEN**

En esta nota de estudio se propone una revisión de la Disposición especial A78 para considerar el transporte de material radiactivo con peligro secundario cuando el componente está prohibido en aeronaves de carga y/o en aeronaves de pasajeros.

**Medidas propuestas al DGP:** Se invita al DGP a considerar la revisión de la Disposición especial A78 según figura en el apéndice de esta nota de estudio.

**1. INTRODUCTION**

1.1 Special Provision A78 sets out the provisions that apply where a radioactive material has one or more subsidiary hazards. These provisions include requirements that the shipper must identify with the proper shipping name of the radioactive material the name of the constituent that most predominantly contributes to the subsidiary hazard(s). The name of the constituent must be added in parenthesis following the proper shipping name.

1.2 There is a paragraph at the end of A78 that identifies that where the subsidiary hazard meets the classification criteria for certain divisions that additional requirements or restrictions apply. For example, if the subsidiary hazard is in Division 2.1 the radioactive material is forbidden on a passenger aircraft.

1.3 What is not stated in Special Provision A78 is what applies should a specific constituent be forbidden for transport on a passenger aircraft or on both passenger and cargo aircraft. Here it is believed that there should be text to clearly state that if the constituent is forbidden that the radioactive material is similarly restricted, unless Special Provision A1 or A2 is assigned against the listed substance,

\* Sólo se han traducido el resumen y el apéndice.  
S17-2539

in which case the approval requirements of A1 or A2 apply, i.e. approval by the State of Origin and State of the Operator.

**2. ACTION BY THE DGP**

2.1 The DGP is invited to consider revising the wording of Special Provision A78 as shown in the appendix to this working paper.

-----

## APÉNDICE

### PROPUESTA DE ENMIENDA DE LA PARTE 3 DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS

#### Parte 3

### LISTA DE MERCANCÍAS PELIROSAS, DISPOSICIONES ESPECIALES Y CANTIDADES LIMITADAS Y EXCEPTUADAS

...

#### Capítulo 3

#### DISPOSICIONES ESPECIALES

...

Tabla 3-2. Disposiciones especiales

IT ONU

---

...

A78 (≈172) Cuando el material radiactivo comporta uno o varios riesgos secundarios:

- a) Las sustancias deben asignarse a los Grupos de embalaje I, II o III, según corresponda, aplicando los criterios para asignación de grupos proporcionados en la Parte 2 según la naturaleza del riesgo secundario predominante.
- b) Los bultos deben llevar las etiquetas de cada uno de los riesgos secundarios que presente el material de conformidad con las disposiciones pertinentes de 5;3.2; deben fijarse los rótulos correspondientes en las unidades de transporte, de conformidad con las disposiciones pertinentes de 5;3.6.
- c) A los efectos de la documentación y el marcado de los bultos, la denominación del artículo expedido debe complementarse con los nombres de los componentes que contribuyen en mayor medida a este o estos riesgos, que deben figurar entre paréntesis. Sin embargo, si el componente figura por su nombre en la Tabla 3-1 y:
  - i) en las columnas 10 y 11 se indica "prohibido", en el documento de transporte de mercancías peligrosas debe anotarse Aeronaves exclusivamente de carga y el bulto debe llevar las etiquetas para transporte exclusivamente en aeronaves de carga, excepto si en la columna 7 figura A1 cuando la sustancia puede expedirse en aeronaves de pasajeros con aprobación previa de la autoridad que corresponda del Estado de origen y del Estado del explotador en las condiciones establecidas por dichas autoridades. Una copia del documento de aprobación, con la especificación de las limitaciones de cantidad y las condiciones de embalaje, debe adjuntarse al envío;
  - ii) en las columnas 12 y 13 se indica "prohibido", la sustancia está prohibida para el transporte por vía aérea, excepto si en la columna 7 figura A2 cuando la sustancia puede expedirse con aprobación previa de la autoridad que corresponda del Estado de origen y del Estado del explotador en las condiciones establecidas por dichas autoridades. Una copia del documento de aprobación, con la especificación de las limitaciones de cantidad y las condiciones de embalaje, debe adjuntarse al envío.
- d) El documento de transporte de mercancías peligrosas debe indicar la clase o división secundaria y,

cuando se haya asignado, el grupo de embalaje, conforme a lo dispuesto en 5;4.1.4.1 d) y e).

Para el embalaje, véase también 4;9.1.5.

El material radiactivo con riesgo secundario de la División 4.2 (Grupo de embalaje I) debe transportarse en bultos de Tipo B. El transporte de material radiactivo con riesgo secundario de la División 2.1 está prohibido en aeronaves de pasajeros y el transporte de material radiactivo con riesgo secundario de la División 2.3 está prohibido en las aeronaves de pasajeros y en las aeronaves de carga, excepto con la previa aprobación de la autoridad que corresponda del Estado de origen y del Estado del explotador en las condiciones establecidas por dichas autoridades. Debe adjuntarse al envío una copia de los documentos de aprobación, indicando las limitaciones cuantitativas y las condiciones de embalaje.

...

— FIN —